0044-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con doce minutos del quince de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Nueva Generación celebró, de manera virtual, el día trece de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Guatuso, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN GUATUSO

COMITE EJECUTIVO		
CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
207010259	BAYRON GILBERTO ALVAREZ VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
701510002	ANGIE MELISSA LEANDRO SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
501540124	GILBERTO ALVAREZ DUARTE	PRESIDENTE SUPLENTE
604610294	YARIBETH ESMERALDA CUBILLO LEANDRO	SECRETARIO SUPLENTE

Observación: Las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día <u>veintiocho de agosto de dos mil veintiuno</u>; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: El partido político omitió designar los puestos de tesorero suplente, fiscalía y delegados territoriales propietarios y suplentes, exigidos por el artículo sesenta y siete del Código Electoral en concordancia con el artículo veintiséis del estatuto partidario. Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal de Guatuso, provincia Alajuela para designar los cargos vacantes, los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, respecto a los puestos de delegado territorial, se debe cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Por otra parte, el señor **Sebastián Gustavo Montalbán Vindas, cédula de identidad n.º 205710732**, designado como tesorero propietario, presenta <u>doble militancia</u>; razón por la cual, su nombramiento <u>no es procedente</u>.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que, en asamblea cantonal de Guatuso de la provincia de Alajuela, celebrada en fecha veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis, el partido Frente Amplio designó al señor Montalbán Vindas como presidente propietario del comité ejecutivo cantonal y delegado territorial. Asimismo, en asamblea provincial de Alajuela de fecha dos de julio de dos mil diecisiete, fue nombrado en el puesto de la secretaría suplente de comunicación con dicho partido político. Tales nombramientos fueron acreditados mediante autos n.º 1158-DRPP-2017 del catorce de junio de dos mil diecisiete y n.º 1680-DRPP-2017 del día primero de agosto del año dos mil diecisiete, respectivamente.

Para subsanar la inconsistencia referida y, si ese es su deseo, la persona interesada podrá presentar la carta de renuncia con el respectivo recibido original del partido Frente Amplio (sea, con la firma de algún miembro propietario del comité ejecutivo superior o el sello de recibido de la agrupación); caso contrario, dicho cargo tendrá que ser nombrado en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de <u>tesorero</u> propietario, tesorero suplente, fiscal propietario, cinco delegados territoriales propietarios y <u>dos delegados territoriales suplentes</u>.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV//jfg/sba

C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 4031,3056-2020